



LENGUA Y CULTURA LATINAS. ACCESO A MAYORES DE 25.

UNED

---

SEPTIEMBRE 2010-2011

1.

- Puellis
- Domini
- Consulibus
- Magistratum
- Rerum

2.

- Prudentem
- Brevii
- Bono
- Desertam
- Acris

3.

- Quo
- Ipsarum
- Eum

- Hanc
- Eisdem
- 

4.

- “Ordené”. 1ª persona del singular del pretérito perfecto de indicativo activo
- “Veré”. 1ª persona del singular del futuro imperfecto de indicativo activo.
- “Defendía”. 3ª persona del singular del pretérito imperfecto de indicativo activo
- “Habíamos sido custodiados”. 1ª persona del plural del pretérito pluscuamperfecto de indicativo pasivo.
- “Fueras”. 2ª persona del singular del pretérito imperfecto de subjuntivo.

5. El prudente agricultor cuidaba los campos desiertos.

- Prudens agricola: nominativo singular masculino. Sujeto
- Desertos agros: acusativo plural masculino. CD.
- Custodiebat: 3ª persona del singular del pretérito imperfecto de indicativo activo.  
Núcleo.

6. El señor ordena al siervo que defienda a las chicas.

- *Ut* introduce una oración subordinada sustantiva con función de CD.
- *Servo* hace función de CI.

7. Consul ab magistratibus salutatus est.

## 8. El senado romano:

Para contrapesar la monarquía, se constituyó el "Senatus" (Consejo de Ancianos). Los primeros senadores fueron designados por cada "gens" -grupo de familias con un origen común- y tenían carácter vitalicio. Como el número de "gens" era invariable, en un comienzo la cantidad de senadores se pensó como fija, aunque sufrió modificaciones posteriormente.

El Senado romano estaba formado por los ancianos de las familias patricias más poderosas. Asesoraba a los magistrados. Declaraba la guerra y recibía embajadas. Ésta fue la institución en la que se núcleo el verdadero poder de la República y la que más se resistió a la incorporación de los plebeyos a las magistraturas romanas.

El proceso de integración de la plebe a la función pública tuvo varios momentos, que abarcaron desde la creación del tribunado de la plebe en el 444 a.C., hasta la culminación de estas reformas con la ley Olgumía del 300 a.C., por la cual quedaron abiertos para los representantes de la plebe los cargos que se ocupaban de la organización del culto romano.

Fue una institución de carácter fuertemente conservador. Sus miembros ocupaban el cargo de por vida (el cargo de senador era vitalicio). Sus decisiones no tenían fuerza de ley, pero los cónsules difícilmente tomaban medidas contrarias a la opinión del Senado.

Como órgano de consulta, el Senado tenía la tarea principal de aconsejar al rey en los asuntos de Estado. Desempeñaba esta función por pedido del monarca y a través de los "senatus consulto", o sea, las consultas senatoriales. Además, a menudo, el rey tenía la deferencia de someter a la votación del Senado algunas de sus decisiones. Era una manera de aceptar y capitalizar el prestigio que se reconocía socialmente a los senadores ("auctoritas patrum", o sea, la autoridad de los padres).

Finalmente, el Senado desempeñaba las funciones de gobierno durante el período de interregno, ya sea por ausencia temporal o muerte del rey.

Controlaban las decisiones de los cónsules debían ser refrendadas por el Senado, que controlaba todas las resoluciones políticas, la administración, la división de



tierras públicas e incluso el tesoro público, que no podía ser tocado por el cónsul sin su autorización.

En 319 a.C. se creó la figura del censor. Con el tiempo, a sus responsabilidades iniciales sobre el censo (listas de ciudadanos) y el presupuesto, se añadió el nombramiento de las vacantes del Senado.

[www.academianuevofuturo.com](http://www.academianuevofuturo.com)